



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., 14 JUL. 2020  
Ejecutivo n.º 2020-00303

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda de la referencia para que, dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Desígnese adecuadamente el nombre del juez a quien se dirige la demanda, en los términos del numeral 1 del artículo 82 *ibidem*.
2. Exprésese el domicilio del representante legal de la persona jurídica demandante, de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 *ibidem*.
3. Aclárense, y de ser el caso elimínense, las pretensiones sobre intereses corrientes, debido a que en el pagaré adosado con el libelo se indica como fecha de creación y vencimiento del título el 28 de noviembre de 2019, lo que supone que no se causaron tales intereses, y además en ese instrumento no se incorporaron aquellos rubros, al tenor del numeral 4 del artículo 82 *ibidem*.
4. Adecúense los hechos conforme a lo expresado en el numeral anterior, según el numeral 5 del artículo 82 *ibidem*.
5. Alléguese, con expedición no superior a un (1) mes, el certificado de tradición del vehículo de placa XTB38D, en el que conste la vigencia del gravamen prendario sin tenencia, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 468 *ibidem*.
6. Diríjase la demanda contra el actual propietario del bien mueble objeto de la prenda, en el evento de que figure en el certificado una persona diferente a la mencionada en el libelo, según el numeral 1 del artículo 468 *ibidem*.

Del escrito de subsanación alléguese copia para el traslado respectivo y el archivo del Juzgado.

Notifíquese,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.  
La anterior providencia se notifica por estado n.º 12 del 14 JUL 2020  
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.  
PATRICIA TOVAR GUZMÁN  
Secretaria

AGM

